



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RCA/001/24.

PROMOVENTE: CANDIDATURA
INDEPENDIENTE LEONARDO DIEZ DE
BONILLA GONZÁLEZ

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a veinte de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RCA/001/24.

PROMOVENTE: CANDIDATURA
INDEPENDIENTE DE LEONARDO DIEZ DE
BONILLA GONZÁLEZ.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE.

Colón, Querétaro, veinte de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Leonardo Diez de Bonilla González Candidato Independiente por el ayuntamiento del Municipio de Colón, recibido el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 0000107 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón;¹ mediante el cual solicita la acreditación de representaciones suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido el documento de cuenta mismo que consta de una foja útil, con texto por un solo lado.

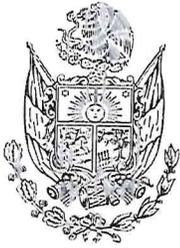
SEGUNDO. Representación suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Candidato Independiente Leonardo Diez de Bonilla González por el ayuntamiento de Colón, Querétaro, acredita como representante suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	SUPLENTE
	NOMBRE: Giancarlo Velasco González
	CORREO: <small>SE ELIMINÓ CORREO ELCTRÓNICO</small>
	TELÉFONO: <small>SE ELIMINARON DIEZ NUMEROS</small>

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Giancarlo Velasco González **como representante suplente ante el Consejo Municipal de Colón del**

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Candidato Independiente Leonardo Diez de Bonilla González por el ayuntamiento de Colón.

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a la representación suplente de la candidatura Independiente, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a Giancarlo Velasco González, como representante suplente ante el Consejo Municipal de Colón, de la Candidatura Independiente encabezada por Leonardo Diez de Bonilla González, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique las cuentas de correos electrónicos, teléfonos de contacto y presente por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal

